



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

“MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO GESTION 2020 CORRESPONDIENTE A LA PREVENCION, CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) ADMINISTRACION LA PAZ” DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 09/2020

Santa Cruz, 08 de mayo de 2020

VISTOS

La Ley 1178 de “Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 “Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del estado (SPIE), Decreto Supremo Nro. 4174, Decreto Supremo No 3246 del 05 de Julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema No 225558 del 01 de diciembre de 2005, Resolución Biministerial 001/2020 de fecha 13 de marzo del 2020, “Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud”, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0010/2020 de fecha 06 de mayo de 2020, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0097/2020 de fecha 06 de mayo de 2020 y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y;

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Nacional de Salud emite el instructivo Cite: OFN/DGE/DNS-NI-0549/2020 de fecha 17 de marzo del 2020 a las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub Zonales para que realicen la solicitud de requerimientos específicos (logísticos y epidemiológicos concordantes en sus planes de contingencia), se identifiquen las partidas presupuestarias y presupuesto necesario y sean asignados a la categoría programática 72 actividad 98.

Que, en cumplimiento al Reglamento Específico del Sistema de Programación de operaciones (RESPO), las Administraciones han remitido al responsable de acción de corto plazo los formularios de modificación POA-Presupuesto.

Que, el objetivo del Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0010/2020 de fecha 06 de mayo de 2020 es modificar el Plan Operativo Anual y Presupuesto gestión 2020 para dar cumplimiento a los Planes de Contingencia a nivel Nacional. (Prevención, control y atención del Coronavirus).

Que, la Caja Petrolera de Salud en el marco del cumplimiento de la Ley N° 777 y en concordancia a los FINES de la misma, que expresan que; “son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la Ley...”

- Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Jucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



- Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.
- Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.”

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
 No. 1616
 Edif. Petrolero
 Telfs.: 2374311
 2372164 - 2372163
 Fax: 2362146
 2313950 - 2356859
 E-mail:
 contacto@cps.org.bo

Que, para lograr lo descrito, se requiere la aplicación del proceso de planificación estratégica, representada en una estructura operativa, susceptible de seguimiento y evaluación de los resultados contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 y en el Plan Operativo Anual de cada Gestión, como documentos que guían el rumbo institucional. Esto contribuye a mejorar el desempeño organizacional de modo que le permita realizar sus actividades de manera ordenada y coordinada, que conduzca al uso eficiente de los recursos, evitar la improvisación, como también desempeñarse de manera efectiva dentro del contexto en el cual opera.

Que, de acuerdo a los documentos remitidos por las Unidades ejecutoras con base a los requerimientos de los Planes de contingencia de la Administración Departamental La Paz, mismas que adjuntan formularios de modificación incluyendo justificación de sustento de la necesidad de modificación del Plan Operativo Anual y modificación presupuestaria en la presente gestión; documentos que ha sido revisados y validados por el Departamento Nacional de Prestaciones como Responsable de Corto Plazo a efectos de registro y medición posterior, orientadas a garantizar los resultados establecidos en los lineamientos de planificación aprobados y vigentes, por lo que se elabora el siguiente proyecto:

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2020

Que, la presente modificación, considera de acuerdo a los comunicados emitidos por el Ministerio de Económica y Finanzas Publicas y Decretos emitidos hasta la fecha y el análisis del Departamento Nacional de Prestaciones, la alineación de la Acción de corto Plazo 18 a la *Categoría Programática 72 Proyecto 0000 actividad 98 Prevención, control y atención del coronavirus.*

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
 - La Paz
 - Santa Cruz
 - Cochabamba

REGIONALES
 - Camiri
 - Jucre
 - Tarija

ZONALES
 - Oruro
 - Potosí
 - Trinidad

SUBZONALES
 - Yacuiba
 - Villamontes
 - Bermejo

CODIGO ACP	ACCION DE CORTO PLAZO	RESULTADO	CATEGORIA PROGRAMATICA	DESCRIPCION
ACP 18	Realizar la atención y manejo de enfermedades agudas de origen infeccioso.	Diagnóstico, tratamiento y control oportuno de enfermedades agudas de origen infeccioso	72000098	Prevención, control y atención del Coronavirus.

Que, de acuerdo a requerimiento e instrucciones remitidas sobre el Plan Operativo anual y presupuesto, es que se consolida y elabora el presente proyecto en base al requerimiento de la Administración Departamental La Paz.



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

Que, según las solicitudes de modificación presupuestaria intrainstitucional efectuadas por la Administración Departamental La Paz, en el marco de los Decreto Supremos N° 4174, 4179, 4196, 4200, Ley N° 1293 y reglamentado mediante Decreto Supremo N° 4205, comunicado del Ministerio de Economía MEFP/VPCF/DGPGP/N° 002/2020 y los instructivos emitidos por Oficina Nacional.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ

Que, según solicitud Cite: ADMLP-PPTO-MOD-002/2020 de modificación presupuestaria intrainstitucional de la Administración Departamental La Paz, requiere modificar el presupuesto para la puesta en marcha del equipo de PCR para diagnóstico COVID-19, para este efecto disminuye a la categoría programática 72000001 "Servicios de Consulta Externa y Hospitalización" a las partidas 39400 "Instrumental Menor Médico - Quirúrgico" y 43400 "Equipo Médico y de Laboratorio" que asciende a un total de Bs.85.000.- y se asigna el presupuesto a la categoría programática 72000098 "Prevención, Control y Atención del Coronavirus" partida 43400 "Equipo Médico y de Laboratorio" para la adquisición de campana de flujo laminar por el importe de Bs. 85.000.-, los cuales se detalla en los siguientes cuadros:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL		
Administración Departamental La Paz		
DE : (Disminución)		
Cat. Progr.-Actividad: 72000001 Servicios de Consulta Externa y Hospitalización		
Part.	Descripción	Importe
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,500
39400	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	42,500
40000	ACTIVOS REALES	42,500
43400	Equipo Medico y de Laboratorio	42,500
Total Disminución		85,000

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL		
Administración Departamental La Paz		
A : (Incremento)		
Cat. Progr.-Actividad: 72000098 Prevencion, Control y Atención del Coronavirus		
Part.	Descripción	Importe
40000	ACTIVOS REALES	85,000
43400	Equipo Medico y de Laboratorio	85,000
Total Incremento o Asignación		85,000

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0010/2020 de fecha 06 de mayo de 2020 presenta el **RESUMEN** total general de modificación presupuestaria intrainstitucional a nivel de Categorías Programáticas, que asciende a un total de **Bs. 85.000.- (OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Ucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



RESUMEN DE DISMINUCION E INCREMENTO GENERAL

POR CATEGORIA PROGRAMATICA Y GRUPOS

DE: (Disminución)

Grupo	Descripción	72000001 Serv. De Consult. Externa y Hosp.
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,500
40000	ACTIVOS REALES	42,500
TOTAL		85,000

A: (Incremento)

Grupo	Descripción	72000098 Prevencion, Control y Atención del Coronavirus
40000	ACTIVOS REALES	85,000
TOTAL		85,000

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0010/2020 de fecha 06 de mayo de 2020 dentro de sus **CONCLUSIONES** refiere que:

- Las solicitudes de modificación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto gestión 2020 de las Administraciones desconcentradas se encuentran enmarcadas en la norma nacional e institucional vigente.
- Como respaldo del presente informe se adjuntan los antecedentes remitidos en medio magnético (escaneados) por la Administraciones desconcentradas debido a la cuarentena declarada por Emergencia Sanitaria contra el coronavirus, así como los cuadros de Modificación POA – Presupuesto con la descripción de los ajustes de operaciones, indicadores, tareas y presupuesto a modificarse, contenidos en los formularios de modificación POA – Presupuesto, validados por el Área responsable de Acción de Corto Plazo correspondiente.
- Los recursos identificados para la prevención, control y atención del Coronavirus serán asignados a la categoría programática 72 Proyecto 0000 Actividad 98 “Prevención, control y atención del Coronavirus”. Con lo señalado no incrementa y no disminuye el techo presupuestario institucional aprobado para la presente gestión.
- Los recursos asignados para la Prevención, control y atención del Coronavirus para esta modificación POA-PRESUPUESTO es de **Bs. 85.000.- (OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).**
- Se debe considerar que de acuerdo al comportamiento epidemiológico del COVID-19, los requerimientos se pueden ir actualizando.

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0010/2020 de fecha 06 de mayo de 2020 establece sus **RECOMENDACIONES** que, dentro del proceso de planificación institucional y roles de las unidades organizacionales en el proceso de formulación y ejecución de la planificación operativa y presupuesto institucional de la presente gestión, en cumplimiento a la normativa de Emergencia Sanitaria contra el Coronavirus COVID-19 y de acuerdo a normativa nacional e institucional vigente, se recomienda que el presente informe técnico sea remitido al



Departamento de Asesoría Legal y posterior remisión a instancias correspondientes para su aprobación y cumplimiento descrito en el marco del Reglamento Específico del sistema de Programación de Operaciones y Decreto Supremo 3607.

CONSIDERANDO

Que, la Caja Petrolera de Salud en su calidad de entidad pública descentralizada se encuentra en los alcances de la Ley 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", en ese marco legal corresponde considerar y apelar a las siguientes normas vigentes al efecto.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

✓ LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

✓ DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

✓ DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

- ✓ **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

- ✓ **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

- ✓ **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 19.- Que menciona que el régimen de modificaciones presupuestarias debe actualizar la programación anual.

- ✓ **DECRETO SUPREMO NRO. 4174** que autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicio de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la Emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el coronavirus COVID-19.
- ✓ **RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL 001/2020 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020**, que tiene por objeto regular las acciones de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.
- ✓ **RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL 001/2020 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020**, que tiene por objeto regular las acciones de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.
- ✓ **COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MEFPVPCF/DGPGP/N° 002/2020**, en cuyo contenido explica que en el marco del Decreto

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, se generan incidencias en los proceso de contratación.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

- ✓ **COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2020** : En el marco del parágrafo I, artículo 3 del Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica a todas las entidades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas, que pueden realizar los ajustes necesarios al interior de sus presupuestos institucionales, para la **prevención, control y atención de la “emergencia de Salud Pública de importancia internacional” provocada por el Coronavirus (COVID – 19).**
- ✓ **COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS MEFP-VPCF/N° 007/2020**, que dispone algunas medidas a efectos de atender en forma rápida y oportuna la prevención, control y atención dentro del territorio nacional, de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19).
- ✓ La **MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO GESTION 2020 CORRESPONDIENTE A LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) ADMINISTRACION LA PAZ**, concuerda con las normas citadas y no contraviene a las mismas, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos técnicos y legales establecidos.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Legal con CITE: CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0097/2020 de fecha 06 de mayo de 2020 dentro de sus **CONCLUSIONES** señala que, existen argumentos técnicos y legales que amparan la **MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO GESTION 2020 CORRESPONDIENTE A LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) ADMINISTRACION LA PAZ**, no contraviniendo a las normas legales vigentes. De igual manera **RECOMIENDA** a su autoridad, se sirva remitir documentación e Informes de la **MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO GESTION 2020 CORRESPONDIENTE A LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) ADMINISTRACION LA PAZ**, a instancias del Honorable Directorio a efectos de su análisis y aprobación; asimismo, efectuar trámites técnicos, administrativos y legales en las instancias que corresponda de conformidad a normas vigentes.

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el Honorable Directorio determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12° del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12° DEL ESTATUTO ORGÁNICO.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la “**MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO GESTION 2020 CORRESPONDIENTE A LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) ADMINISTRACION LA PAZ**” de la Caja Petrolera de Salud,

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



conforme lo establecen los Informes: Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0010/2020 de fecha 06 de mayo de 2020, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0097/2020 de fecha 06 de mayo de 2020, toda la documentación anexa y adjunta, las cuales forman parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera y la Administración Departamental La Paz, y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO. - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva, La Dirección Nacional Administrativa y Financiera, quedan encargadas de realizar el trámite de registro y aprobación de estas modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Dr. Gueider Salas Ferrufino
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.

Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Dr. José Fernando Antelo Hurtado
RPTTE MINISTERIO DE SALUD

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Sra. Maria Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMP. PETROLERAS

Lic. Mireysa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Ucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo